



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TARRA

El tarra, 05 de mayo del 2023

RADICADO:	54250408900120230005600
CLASE:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	BETTY JOHANA GOMEZ RODRIGUEZ en representación de la menor NICOLE VALERIA BOLAÑOS GOMEZ
DEMANDADO:	JAIRO ENRIQUE BOLAÑOS GOMEZ

En los términos y para los efectos mencionados en el poder allegado, se reconoce personería a la doctora **LORENA FERNANDA ZAMBRANO YAMA**, para actuar como apoderada judicial de la demandante, revisada la demanda, habrá de admitirse, dándole el trámite previsto en el artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso, por cuanto de los mismos resulta por parte del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero.

Por lo tanto, se libraré mandamiento ejecutivo a cargo del demandado **JAIRO ENRIQUE BOLAÑOS GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.415.686, padre de la menor **NICOLE VALERIA BOLAÑOS GOMEZ** identificada con tarjeta de identidad No. 1.081.055.253 expedida en Tibú.

Por lo tanto, se libraré mandamiento ejecutivo a cargo del señor **JAIRO ENRIQUE BOLAÑOS GOMEZ**, por las sumas siguientes de dinero a favor de la menor **NICOLE VALERIA BOLAÑOS GOMEZ** identificada con tarjeta de identidad No. 1.081.055.253 expedida en Tibú.

- a) La suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$9.389.864)**, por concepto de cuotas alimentarias dejadas de cancelar a su hija **NICOLE VALERIA BOLAÑOS GOMEZ**, más las que se cause en lo sucesivo, a partir de la presentación de la demanda.
- b) Por la suma que correspondan a los intereses moratorios que causen a partir del día 27 de enero del 2021, en razón a las cuotas alimentarias



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TARRA

dejadas de percibir la menor NICOLE VALERIA BOLAÑOS GOMEZ, mismos que deberán ser liquidados según los parámetros establecidos la Superintendencia Bancaria y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

- c) La suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**, por concepto 50% de gastos en salud que no cubra el POS en favor de la menor NICOLE VALERIA BOLAÑOS GOMEZ.
- d) Que se reconozca el 50% del valor de una cuota alimentaria mensual fijada para la menor NICOLE VALERIA BOLAÑOS GOMEZ en Sentencia del 16 de marzo de 2017 emitida dentro del proceso de paternidad No. 2017-00102-00 del JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MOCOYA – PUTUMAYO, para los periodos de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, equivalentes a los gastos educativos a principios de año, que debían ser cubiertos por el señor JAIRO ENRIQUE BOLAÑOS GOMEZ, los cuales ascienden al monto de **UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$1.066.970)**

LIQUIDACION GASTOS EDUCATIVOS NICOLE VALERIA GOMEZ RODRIGUEZ			
PERIODO CAUSADO	INCREMENTO ANUAL	VALOR CUOTA	50% del valor de una cuota alimentaria mensual fijada para la menor NICOLE VALERIA BOLAÑOS GOMEZ, atribuida a su padre JAIRO ENRIQUE BOLAÑOS GOMEZ, por concepto de gastos educativos
2018	3,18%	\$ 309.540	\$ 154.770
2019	3,80%	\$ 321.302	\$ 160.651
2020	1,61%	\$ 326.474	\$ 163.237
2021	5,62%	\$ 344.821	\$ 172.410
2022	13,12%	\$ 390.061	\$ 195.030
2023	13,25%	\$ 441.744	\$ 220.872
VALOR			\$ 1.066.970

- e) Que se reconozca el valor de una cuota alimentaria mensual fijada para la menor NICOLE VALERIA BOLAÑOS GOMEZ, como concepto de cada parada de ropa completa en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 y dejadas de suministrarse por su padre JAIRO ENRIQUE BOLAÑOS GOMEZ, las cuales a la fecha serian 13 paradas de ropa completas, toda vez que por año se obligó al padre al suministro de 2 paradas de ropa completas, las cuales equivalen a un concepto



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA

total de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$4.867.884)**

LIQUIDACION DE 02 PARADAS DE ROPA ANUALES DE NICOLE VALERIA GOMEZ RODRIGUEZ			
PERIODO CAUSADO	INCREMENTO ANUAL	VALOR CUOTA	CONCEPTO DE DOS PARADAS DE ROPA COMPLETAS, EQUIVALENTES A DOS CUOTAS ALIMENTARIAS
2017		\$ 300.000	\$ 600.000
2018	3,18%	\$ 309.540	\$ 619.080
2019	3,80%	\$ 321.302	\$ 642.604
2020	1,61%	\$ 326.474	\$ 652.948
2021	5,62%	\$ 344.821	\$ 689.642
2022	13,12%	\$ 390.061	\$ 780.122
2023	13,25%	\$ 441.744	\$ 883.488
VALOR			\$ 4.867.884

SEGUNDA. - Se condene al demandado, en costas judiciales y agencias en Derecho

Notifíquese personalmente este auto al señor **JAIRO ENRIQUE BOLAÑOS GOMEZ** y córrasele el traslado de la demanda, sus anexos, informándole que debe realizar los pagos anteriores dentro del término de cinco (5) días siguientes. Conforme al artículo 431 ibidem y que cuenta con el termino de **diez (10) días** para proponer excepciones de conformidad con lo previsto en el articulo 442 del Código General del proceso, que correrán simultáneamente.

Atendiendo lo señalado en el artículo 129 del código de infancia y la adolescencia, tratándose de una menor de edad, ofíciase al centro facilitador de servicios migratorios ordenando impedirle la salida del país al señor **JAIRO ENRIQUE BOLAÑOS GOMEZ**, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria, repórtese a centrales de riesgo.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA**

Por lo expuesto el juzgado promiscuo municipal de el Tarra,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería a la doctora **LORENA FERNANDA ZAMBRANO YAMA** para actuar como apoderada judicial de la demandante.

SEGUNDO: Librar mandamiento ejecutivo en contra del **señor JAIRO ENRIQUE BOLAÑOS GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.415.686, a favor de la menor **NICOLE VALERIA BOLAÑOS GOMEZ** identificada con tarjeta de identidad No. 1.081.055.253 expedida en Tibú, Por las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$9.389.864)**, por concepto de cuotas alimentarias dejadas de cancelar a su hija NICOLE VALERIA BOLAÑOS GOMEZ, más las que se cause en lo sucesivo, a partir de la presentación de la demanda.
- b) Por la suma que correspondan a los intereses moratorios que causen a partir del día 27 de enero del 2021, en razón a las cuotas alimentarias dejadas de percibir la menor NICOLE VALERIA BOLAÑOS GOMEZ, mismos que deberán ser liquidados según los parámetros establecidos la Superintendencia Bancaria y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.
- c) La suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**, por concepto 50% de gastos en salud que no cubra el POS en favor de la menor NICOLE VALERIA BOLAÑOS GOMEZ.
- d) Que se reconozca el 50% del valor de una cuota alimentaria mensual fijada para la menor NICOLE VALERIA BOLAÑOS GOMEZ en Sentencia del 16 de marzo de 2017 emitida dentro del proceso de paternidad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TARRA

No. 2017-00102-00 del JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MOCOA – PUTUMAYO, para los periodos de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, equivalentes a los gastos educativos a principios de año, que debían ser cubiertos por el señor JAIRO ENRIQUE BOLAÑOS GOMEZ, los cuales ascienden al monto de **UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$1.066.970)**

LIQUIDACION GASTOS EDUCATIVOS NICOLE VALERIA GOMEZ RODRIGUEZ			
PERIODO CAUSADO	INCREMENTO ANUAL	VALOR CUOTA	50% del valor de una cuota alimentaria mensual fijada para la menor NICOLE VALERIA BOLAÑOS GOMEZ, atribuida a su padre JAIRO ENRIQUE BOLAÑOS GOMEZ, por concepto de gastos educativos
2018	3,18%	\$ 309.540	\$ 154.770
2019	3,80%	\$ 321.302	\$ 160.651
2020	1,61%	\$ 326.474	\$ 163.237
2021	5,62%	\$ 344.821	\$ 172.410
2022	13,12%	\$ 390.061	\$ 195.030
2023	13,25%	\$ 441.744	\$ 220.872
VALOR			\$ 1.066.970

- e) Que se reconozca el valor de una cuota alimentaria mensual fijada para la menor NICOLE VALERIA BOLAÑOS GOMEZ, como concepto de cada parada de ropa completa en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 y dejadas de suministrarse por su padre JAIRO ENRIQUE BOLAÑOS GOMEZ, las cuales a la fecha serian 13 paradas de ropa completas, toda vez que por año se obligó al padre al suministro de 2 paradas de ropa completas, las cuales equivalen a un concepto total de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$4.867.884)**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA

LIQUIDACION DE 02 PARADAS DE ROPA ANUALES DE NICOLE VALERIA GOMEZ RODRIGUEZ			
PERIODO CAUSADO	INCREMENTO ANUAL	VALOR CUOTA	CONCEPTO DE DOS PARADAS DE ROPA COMPLETAS, EQUIVALENTES A DOS CUOTAS ALIMENTARIAS
2017		\$ 300.000	\$ 600.000
2018	3,18%	\$ 309.540	\$ 619.080
2019	3,80%	\$ 321.302	\$ 642.604
2020	1,61%	\$ 326.474	\$ 652.948
2021	5,62%	\$ 344.821	\$ 689.642
2022	13,12%	\$ 390.061	\$ 780.122
2023	13,25%	\$ 441.744	\$ 883.488
VALOR			\$ 4.867.884

f) Se condene al demandado, en costas judiciales y agencias en Derecho

TERCERO: ORDENAR al ejecutado a cumplir la obligación de pagar las anteriores sumas al acreedor en el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo preceptuado en inciso segundo del artículo 431 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese personalmente este auto a **JAIRO ENRIQUE BOLAÑOS GOMEZ** y hágase entrega de la demanda, sus anexos, informándole que cuenta con el termino de **cinco (5) días** a partir de que se surta la misma para proceder al pago de las sumas anteriores en la cuenta de depósitos judiciales del banco agrario número **542502042001** de este juzgado y que dispone de **diez días (10) para proponer excepciones** de mérito que correrán simultáneamente, para lo cual debe estar representado por apoderado judicial. Igualmente, adviértasele que deberá cancelar las cuotas que en lo sucesivo se causen, en los términos pactados, dentro de los **cinco (5) días** siguientes a su vencimiento.

QUINTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que, en razón a la virtualidad, la presentación de memoriales se presentaran a través del correo electrónico jprmunicipaleltar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Formato PDF dentro del



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA**

horario establecido 8:00 de la mañana, a las 12:00 de la tarde y de 2:00 pm a 6pm.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SAMUEL EMIRO SOTO MARTINEZ
Juez

Firmado Por:
Samuel Emiro Soto Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Tarra - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f3432d8eb7860f0e2fc111382313037e8920bd32571276789a385dba760bae**

Documento generado en 05/05/2023 11:51:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>